

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 19 DE JUNIO DE 1976

NÚM. 140

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

CIRCULAR NUM. 44

Incorporación de los municipios de La Vega de Almanza y Renedo de Valdetuéjar a otros limitrofes

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de los corrientes, se publica el Real Decreto 1276/1976, de 7 de mayo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de La Vega de Almanza a los de Almanza y Valderrueda y del municipio de Renedo de Valdetuéjar al de Valderrueda, ambos en esta provincia, cuyo Real Decreto transcrito literalmente dice así:

«El Ayuntamiento de La Vega de Almanza adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la incorporación de su municipio a los limitrofes de Valderrueda y Almanza, los tres de la provincia de León, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios mínimos obligatorios de su competencia, estableciendo en dicho acuerdo que los núcleos de Puente Almuhey, Valcuende, Carrizal y Villamorisca, se unirían al municipio de Valderrueda, y los pueblos de Vega de Almanza, Cabrera, Calaveras de Arriba y Espinosa se incorporarían al término municipal de Almanza. Por su parte, los Ayuntamientos de Valderrueda y Almanza aceptaron con quórum legal la incorporación en la forma propuesta. Sustanciado el expediente en forma legal, se expusieron al público los acuerdos municipales, sin que se produjera reclamación alguna. Por otra parte, el Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar acordó, con quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al limitrofe de Valderrueda en base a las dificultades económicas en que se encuentra, solicitud que fue aceptada con quórum legal por la Corporación Municipal de Valderrueda.

Acumulados los expedientes por la íntima conexión que entre sí guardan, han sido informados favorablemente o

no han opuesto reparo alguno a la incorporación los Servicios Provinciales del Estado, pronunciándose igualmente a favor de ambos expedientes el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la Diputación Provincial y el Gobierno Civil; se acredita la existencia de los motivos invocados, y que concurren en el caso las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de La Vega de Almanza a sus limitrofes de Almanza y Valderrueda, de conformidad con la división territorial aprobada por los tres Ayuntamientos así como del municipio de Renedo de Valdetuéjar al de Valderrueda, todos de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS.—El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo regulado en el artículo 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

León, 15 de junio de 1976.

El Gobernador Civil,
Antonio Quintana Peña

CIRCULAR NUM. 45

Disolución de la Entidad Local Menor de Busnadiego (Lucillo)

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de los corrientes, se publica el Real Decreto 1270/1976, de 7 de mayo, por el que se aprueba la disolución de la entidad local menor de Busnadiego, perteneciente al municipio de Lucillo, en esta provincia, cuyo Real Decreto transcrito literalmente, dice así:

«El Ayuntamiento de Lucillo, de la provincia de León, adoptó acuerdo con quórum legal de solicitar la disolución de la Entidad Local Menor de Busnadiego, perteneciente a su término municipal, en base a lo reducido de su población.

El expediente fue tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que estuvo sometido el acuerdo municipal no se produjo reclamación alguna, según se certifica.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y la circunstancia que existe en la Demarcación de la Entidad Local Menor, la cual se encuentra despoblada, impone su disolución legal, por concurrencia obvia de las causas establecidas en los números uno de los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de

Busnadiago, perteneciente al municipio de Lucillo (León).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS.—El Ministro de la Gobernación, MANUEL FRAGA IRIBARNE».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 15 de junio de 1976.

El Gobernador Civil,
Antonio Quintana Peña

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIO

Tomado en consideración por esta Excma. Diputación el proyecto de línea A. T. A. 15 KV. y C. T. de 160 KVA. para suministro de la explotación ganadera de Almazara (Ayuntamiento de Congosto), se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación, por el plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular las reclamaciones en el plazo de otros quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 12 de junio de 1976.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

3109

Delegación de Hacienda LEON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 5 de junio de 1976:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Bebidas Refrescantes de León, para exacción del Impuesto Impuestos Especiales, por las actividades de elaboración de bebidas refrescantes y zumos, durante el año 1976, con la mención LE-1.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta, y un total de 93 contribuyentes.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPOSITIVOS	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Elab. bebidas refrescantes	33	18.000.000	17,50	3.150.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en tres millones ciento cincuenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Facturación a clientes y consumo de ácido carbónico.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y 19-2-75.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

CLAUSULA ADICIONAL.—Si durante la vigencia de este Convenio se alterase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo, a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Esta fracción de base se calculará prorrateando la base global inicialmente aprobada, según el número de días que restan de vigencia del Con-

venio a contar desde la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo de gravamen.

La distribución individual de la cuota global adicional resultante, se realizará asimismo, a prorrata, conforme a la cuota asignada a cada contribuyente en la distribución individual inicialmente practicada y que corresponda a los conceptos cuyo tipo impositivo se haya modificado.

Esta cuota individual adicional vencerá conjuntamente con el segundo plazo de la cuota inicial.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1976.—P.D.: El Director General de Inspección Tributaria.

3043

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA CIRCULAR

El Boletín Oficial del Estado número 138 de fecha 9 de junio corriente, publica Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de abril último, por la que se convocan 56 plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, vacantes en las provincias de las Delegaciones del Departamento de la División Regional del Duero, encontrándose entre ellas 5 en esta Delegación de León.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las pruebas que se indican en la convocatoria, y se solicitará del Ilmo. Sr. Subsecretario del M.º de Agricultura en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (09-06-76). Las solicitudes formalizadas según el anexo de la Orden se presentarán en el Registro General del M.º de Agricultura (Paseo Infanta Isabel, núm. 1 - Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser varón, de nacionalidad española, mayor de veintiún años y menor de cuarenta en la fecha del cierre de admisión de instancias.

b) Tener el título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de la especialidad, dependientes del Ministerio de Agricultura, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.

f) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente.

g) Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, o demostrar estar libre de su cumplimiento.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 11 de junio de 1976.—El Delegado Provincial de Agricultura (ilegible). 3064

MINISTERIO DE INDUSTRIA
DELEGACION PROVINCIAL DE LEON
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Pedro Fernández Sánchez, con domicilio en Puente Castro, c/ Juanillo el Juglar, n.º 38 B. Expte. IAT-21.313/31.102.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Las Vallinas de Villalquite (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un edificio de viviendas.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 6 KV. de 150 metros de longitud con entronque en la línea de Hidroeléctrica de San Cipriano de Rueda, y término en un centro de transformación de tipo intertemperie de 10 KVA., tensiones 6 KV./230-133 V. que se instalará en la finca del peticionario en las proximidades del Km. 19/500 de la carretera Palanquinos a Cistierna en el término de Villalquite (León) cruzándose con la línea el canal de riegos de la Aldea del Puente a Villalquite.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 201.795 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto

(o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 28 de mayo de 1976.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2995 Núm. 1333.—583,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

Don Ladislao Rodríguez González y otro, Valderas (León), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Valderas, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valderas o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 7.254).

Valladolid, 28 de mayo de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

2838 Núm. 1317.—407,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado se anuncia concurso público para contratar la prestación de los servicios de conservación, suministro e instalación de semáforos para regular el tráfico en la ciudad de León, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación, a la baja: 3.100.722,63 pesetas.

Duración del contrato: Tres años.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 94.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, calle de, núm., y a efectos de notificaciones en León, señala el domicilio de D., domiciliado en la calle núm., provisto del D. N. I. núm. expedido el de de 19...., actuando en nombre, enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de León para la prestación de los servicios de conservación, suministro e instalación de semáforos para la ordenación del tráfico en la vía pública de la ciudad de León, y aceptando íntegramente sus condiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones y demás documentos incorporados, se compromete a su ejecución por el precio de ... pesetas y con las siguientes condiciones:

(Se describirán por cada concursante las que ofrezca específicamente). Fecha y firma del licitador.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Los licitadores tendrán en cuenta cuanto dispone el art. 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en modo especial el contenido de la Base 10.ª del Pliego Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas reguladoras del concurso que nos ocupa.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 11 de junio de 1976.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

3042 Núm. 1356.—726,00 ptas.

**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, el Pliego de Condiciones que regirá en el concurso para la adquisición de un camión con brazo hidráulico para el Servicio Municipal de alumbrado público.

León, 10 de junio de 1976.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 3051

Ayuntamiento de Astorga

Habiendo sido informadas favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el

día 9 de junio de 1976, las cuentas generales del presupuesto ordinario y de patrimonio del ejercicio de 1975, y las cuentas generales del presupuesto extraordinario «Pavimentación de calles, Duque de Ahumada, Oliegos, Santo Domingo, Santa Colomba y sus plazas», que han sido rendidas por el Sr. Alcalde, por el presente se anuncia su exposición al público en las oficinas municipales por un espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y dentro de los ocho días siguientes formular las reclamaciones que estimen oportunas interponer los interesados.

Astorga, 10 de junio de 1976.—El Alcalde, Luis García Gatón. 3020

*Ayuntamiento de
La Bañeza*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber:

Que por don Angel Turiel González, se pretende trasladar el despacho de carne de caballo desde la casa n.º 50 de la calle San Julián para la n.º 58 de la de Paseo, de esta ciudad.

En plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las alegaciones y reclamaciones que sobre el particular se estimen pertinentes por quienes se consideren afectados.

La Bañeza, 8 de junio de 1976.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo. 2976 Núm. 1349.—242,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo último, el Reglamento-Ordenanza para el servicio, funcionamiento y régimen interior del Mercado Municipal de Abastos de Ponferrada, por el presente se somete a información pública por el plazo de quince días.

A tal fin el expediente tramitado estará de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el indicado periodo y en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 11 de junio de 1976.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta. 3036

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el proyecto de pavimentación del camino a Toral de Merayo, por el presente se somete a información pública por el plazo de un mes.

A tal fin el expediente tramitado estará de manifiesto en la Secretaría General en el indicado periodo y horas

de oficina, a fin de que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 11 de junio de 1976.—El Alcalde, Juan Fernández Buelta. 3067

*Ayuntamiento de
Villamanín*

La Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria del día 1 de junio de 1976, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Uno.—Aprobar el aumento de obra propuesto por el Sr. Ingeniero Técnico Director D. Vicente Lissalde López en la realización de obras de urbanización de Villamanín, 2.ª fase, y llevadas a cabo por el contratista D. Valeriano Sanz Montón y CORVIAN, S. A., por importe de 935.145 pesetas.

Dos.—Aprobar el expediente de suplemento de crédito a la partida 6,1101 del presupuesto extraordinario número 1/1975 por importe de 935.145 pesetas, para hacer frente al pago del aumento de la obra especificada anteriormente.

Tres.—Aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, con el objeto de financiar, en parte, el aumento de obra que se especifica en el apartado 1, y cuyas características principales son las siguientes:

Nominal del anticipo: 500.000 pesetas.—Gastos de administración: 76.290 pesetas.—Amortización: En diez anualidades.—Garantías: Recargo del 10 por 100 sobre las bases liquidables de rústica y urbana; participación municipal del 90 por 100 en la contribución territorial rústica y urbana y participación municipal del 4 por 100 en los impuestos indirectos del Estado.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan formularse contra dichos acuerdos cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Villamanín, 8 de junio de 1976.—El Alcalde, José - S. Alonso y Fernández. 3028

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Por D. Quintín Beato Lucas, en nombre propio, se ha solicitado licencia para instalación de gas propano para cocina y calefacción, con emplazamiento en Urbanización Valjunco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento,

las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 9 de junio de 1976.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana.

3017 Núm. 1325.—242,00 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario núm. 9 de los extraordinarios de este Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de quince días, cual determina el artículo 698 de la Ley de Régimen Local para que pueda ser examinado y contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes por cuantos interesados a que hace referencia el artículo 583 lo crean conveniente y por las causas relacionadas en el núm. 3 del artículo 696.

San Andrés del Rabanedo, 11 de junio de 1976.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 3071

*Ayuntamiento de
Cebrones del Río*

Para dar cumplimiento a la Orden 26 marzo 1976 (Ministerio de la Gobernación) dimanante del art. 2.º del Decreto 3462/1975 de 26 de diciembre y base 26 de la Ley 41/1975 de 19 de noviembre, sobre el impuesto municipal sobre circulación de vehículos y poder documentar el padrón; están obligados los camiones y autobuses adscritos al servicio público, tanto de viajeros como de mercancías en sus diversas modalidades, así como los turismos adscritos al servicio público de auto-taxis con tarjeta de transporte V.T., o de alquiler, con o sin conductor, furgonetas dedicadas exclusivamente a transportes de viajeros con más de 9 personas, que tributan como autobuses; las dedicadas a transportes de mercancías, o de viajeros y mercancías, cuya tarifa es de camiones; vienen obligados a exhibir ante este Ayuntamiento original o fotocopia de los respectivos permisos o cartones de circulación de los vehículos y las fichas técnicas de la Delegación de Industria correspondiente a ellos, al objeto, también, de poderse acoger a la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente y en cabeza reseñada, de 26-3-1976, sobre las prórogas que se les ha concedido en el aplazamiento de pago —si así lo quisieren—; pero para lo cual se necesita aportar los datos mencionados a esta Hacienda Municipal, para poder determinar los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los incluidos en dicha Orden Ministerial.

Cebrones del Río, 4 de junio de 1976.—El Alcalde Presidente, Antonio Rodríguez. 2984

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1976. Plazo 15 días.

Villaselán 3070
Borrenes 3085

PADRONES

Villaquilambre, Padrones de arbitrios y tasas por los conceptos de rústica, urbana, tenencia de perros, tránsito de ganados por la vía pública, y de canalones y desagües, correspondientes al año de 1975.—15 días hábiles. 3016

Pajares de los Oteros, Padrón general de arbitrios municipales, para el ejercicio de 1976.—15 días. 3023

Torre del Bierzo, Padrón correspondiente a: tasa por servicio de alcantarillado; tasa sobre toldos voladizos en vía pública; arbitrio sobre tenencia de perros; arbitrio sobre puertas, ventanas, cancelas y otras que abren al exterior, y arbitrio sobre techados con paja, para el año 1976.—15 días hábiles. 3049

Cimanes del Tejar, Padrones de arbitrios municipales sobre canalones, alcantarillado y vehiculos, para el año actual.—15 días. 3083

Villamontán de la Valduerna, Padrón de Beneficencia, comprensivo de las familias pobres con derecho a asistencia por la misma.—15 días. 3084

CUENTAS

Villaquilambre, Cuenta general de presupuesto, la de administración del patrimonio, correspondientes al año de 1975, y la cuenta general del presupuesto extraordinario formado para financiar la construcción de una línea eléctrica.—15 días hábiles y 8 más. 3018

Cistierna, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, relativas al ejercicio de 1975. 15 días y 8 más. 3019

Cubillos del Sil, Cuenta general del presupuesto, caudales, valores independientes y auxiliares del presupuesto y las de administración del patrimonio, referidas al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 3021

Llamas de la Ribera, Cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio de este municipio relativas al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 3061

Pajares de los Oteros. Cuenta general del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, así como de caudales, del presupuesto de 1975.—15 días. 3023

Casirocontrigo, Cuenta general de presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975.—15 días y 8 más. 3086

ORDENANZAS

Villaquilambre, Nueva Ordenanza municipal referente a la tasa por concesión de licencias para toda clase de obras.—15 días hábiles. 3046

EXPEDIENTES DE CREDITO

La Ercina, Expediente núm. 2 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor. 15 días hábiles. 3048

San Andrés del Rabanedo, Expediente núm. 1 de suplementos de créditos al presupuesto ordinario de 1976, con transferencias de superávit sin aplicación.—15 días hábiles. 3072

Rioseco de Tapia, Expediente número 1/76 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor con cargo al superávit de liquidación del año anterior por importe de 570.665 pesetas.—15 días hábiles. 3073

Alija del Infantado, Primer expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto ordinario.—15 días. 3082

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato núm. 135-76, promovido por fallecimiento de don Honorio Alonso y García, natural que fue de Madrid, casado, hijo de Manuel y Cándida, hecho que ocurrió accidentalmente en Madrid el día seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, y cuya herencia la reclaman su esposa doña María de la Concepción Melón Flecha y sus ocho hermanos de doble vínculo, Manuela, María-Consuelo, Concepción-Benigna, Toribio, José-Manuel, Antolina-Manuela, Anselmo, María del Carmen Alonso García.

Y por medio del presente se convoca a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación puedan comparecer ante

este Juzgado a alegar lo que estimen oportuno, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Carlos García Crespo. 3008 Núm. 1340.—396,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 210 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia — En la ciudad de León, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de D. César Orejas Ibán, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Santiago G. Aragón, contra D. José Jano Colomo, mayor de edad, casado y vecino de Gordoncillo, que por su incomparencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 70.434 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. José Jano Colomo, y con su producto pago total al ejecutante D. César Orejas Ibán, de las setenta mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas reclamadas intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León, a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.—Juan Aladino Fernández. 3032 Num. 1343.—616,00 ptas.

*Juzgado Municipal número uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente,
Secretario del Juzgado Municipal
número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición núm. 34 de 1976 recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia.—En la ciudad de León a treinta de abril de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una como demandante D. Antonio Jambrina Martín, mayor de edad, casado y vecino de León, representado por el Procurador D. Francisco Alberto Fernández Suárez, y dirigido por el Letrado D. Juan José González Palacios, y de la otra y como demandado D. Roberto Amador Estébanez Sánchez, mayor de edad, casado, metalúrgico y vecino de Gijón, domiciliado en Alonso Quintanilla, 3.ª Travesía, núm. 2-3.º B, en reclamación de cantidad; y Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Jambrina Martín, contra D. Roberto Amador Estébanez Sánchez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone al actor la suma de trece mil trescientas ochenta y seis pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León a seis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.
2989 Núm. 1314.—550,00 ptas.

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial
en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado, y que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: Sentencia. En la ciudad de León a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 82 de 1976, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Gregorio Díez Pérez, mayor de edad, soltero, taxista y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Francisco Alberto Fernández Suárez y dirigido por el Letrado D. Juan González Palacios, y de la otra y como demandado D. Julián Ta-

lavera Lumbea, mayor de edad, casado, minero y con domicilio en Villaseca de Laciána, por sí y en representación de su hijo Nemesio Talavera Caldera, soltero, minero y de igual vecindad, en reclamación de cantidad; y Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Gregorio Díez Pérez contra D. Julián Talavera Lumbea, a que, tan pronto esta sentencia sea firme, abone al actor la suma de treinta y nueve mil trescientas sesenta y dos pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.
2988 Núm. 1313.—561,00 ptas.

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial
en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 78 de 1976, promovidos por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., de Trobajo del Camino, Carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don José Delgado Rumin, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Crevillente, calle La, núm. 45, sobre reclamación de mil setecientas noventa y seis pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra don José Delgado Rumin, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de mil setecientas noventa y seis pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demanda-

do rebelde, expido y firmo el presente en León a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3010 Núm. 1342.—561,00 ptas.

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial
en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a dos de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 103 de 1976, promovidos por Distal, S. A., de Trobajo del Camino, carretera, s/n., representado por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Vicente Gutiérrez Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, calle Marqués de Zafra, núm. 8 —Mesón—, sobre reclamación de tres mil setecientas veinte pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Distal, S. A., contra don Vicente Gutiérrez Rodríguez, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de tres mil setecientas veinte pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a siete de junio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3007 Núm. 1339.—550,00 ptas.

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial
en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia: En León a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 131 de 1976, promovidos por Kraft Leonésas, S. A., con domicilio en Ma-

drid, calle Arapiles, núm. 13-14.º, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Miguel Angel Esteban Palacín, contra Supermercado Azor, de Calafell, calle General Sanjurjo, núm. 91, sobre reclamación de nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Kraft Leonasas, S. A., contra Supermercado Azor, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la presentación de la demanda, imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado declarado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a diez de junio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3033 Núm. 1337.—561,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 54 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Francisco González Camacho, mayor de edad, casado, avicultor y vecino de Bollullas del Condado (Huelva), sobre reclamación de diez mil ochocientos seis pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Francisco González Camacho, en reclamación de diez mil ochocientos seis pesetas e intereses legales debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto uere firme esta sentencia abone a la ocedia d actora la indicada suma y sus

intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo a dicho demandado el pago de las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifiquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Francisco González Camacho, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a cinco de junio de junio de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández.—El Secretario, (ilegible).

3011 Núm. 1345.—671,00 ptas.

Ofrecimiento de acciones

Por tenerlo así acordado el señor don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Instrucción número dos de la ciudad y partido de Ponferrada, en diligencias previas núm. 266/76 que se tramitan en este Juzgado por lesiones de otros y José González Fernández, de 24 años, camarero, hijo de José y María, natural de León, y vecino de Villafranca del Bierzo, y actualmente residiendo en Suiza, causadas en accidente de circulación, por medio del presente se le hace al mencionado lesionado el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la Ley de E. Criminal, y se le cita para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado para prestar declaración, parándole, en su caso, el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Ponferrada, 10 de junio de 1976.—El Secretario (ilegible). 3012

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 424/76, por el hecho de hurto acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintitrés del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, a las 17,15 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, número 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acu-

sados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Julián Serna Jiménez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 3078

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el núm. 306/75, ejecución 75/75, a instancia de Conrado Martínez Rodríguez y otros, contra Uniyen, S. L., domiciliado en Trobajo del Camino, para hacer efectiva la cantidad de pesetas 137.000, en concepto de principal, con más 25.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan a continuación:

Un vehículo matrícula LE-7.998-A, tasado en pesetas 80.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en plaza Calvo Sotelo, núm. 3, en primera subasta, el día uno de julio; en segunda subasta, el día ocho de julio; y en tercera subasta, también en su caso, el día quince de julio; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercéro. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que me-

jore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a once de junio de mil novecientos setenta y seis.—José L. Cabezas Esteban.—Luis P. Corral.
3088 Núm. 1357.—770,00 ptas.

★★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 1772/74 instados por Eulogio García González contra Vda. de Ricardo Tascón Brugos y otros sobre invalidez permanente-silicosis, el Tribunal Central de Trabajo ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Eulogio García González, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número dos de las de León, en tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco, a virtud de demanda deducida por el recurrente contra el Instituto Nacional de Previsión como Gestor de los Fondos Compensador y de Garantía y Pensiones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, las Empresas Viuda de Ricardo Tascón Brugos e Hijos de Sixto González, S. A., la Mutua Minero-Industrial Leonesa, la Mutua Patronal Castellana y el Servicio de Reaseguro, sobre invalidez permanente derivada de enfermedad profesional, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Viuda de Ricardo Tascón Brugos, en ignorado paradero expido el presente en León a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. 3030

★★

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 771/76, seguidos a instancia de INP-Fondo Compensador contra Corsino Alvarez Fernández, sobre no procede revisión invalidez-silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día 9 de julio de 1976, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Tomás García Blanco, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a once de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Juan Francisco García Sánchez. Luis Pérez Corral.—Rubricados. 3029

EDICTOS

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que por la Excm. Sala Sexta de lo Social del Tribunal Supremo, en recurso de casación interpuesto por la parte demandante en autos número 609/73, seguidos a su instancia ante esta Magistratura contra Compañía Española de Dolomías, S. A., y otros, sobre revisión de incapacidad, con fecha 21 de abril de 1976, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declaramos: Que habiendo aceptado voluntariamente el Abogado don Manuel Naredo Fabián el nombramiento que para representarle y defenderle le había hecho D. Manuel Marqués García, es ineficaz por estemporánea la renuncia que a dicho nombramiento pretende hacer en el escrito que antecede; y habiendo transcurrido el plazo de quince días que para formalizar el recurso de casación por infracción de la Ley se había conferido a dicho Abogado, se tiene por desierto el indicado recurso preparado por el mencionado D. Manuel Marqués García contra la sentencia de 4 de abril de 1974, dictada por la Magistratura número dos de León en el proceso 609/73 seguido con Compañía Española de Dolomías, S. A., Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, sobre revisión de incapacidad».

Y para que sirva de notificación en forma a la Compañía Española de Dolomías, S. A., cuyo actual domicilio se desconoce y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado. 2981

★★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que por la Excm. Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, en los autos número 25/72, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos los presentes autos, pendientes ante Nos, en virtud de recurso de casación por infracción de la Ley, formalizado por el Letrado D. Manuel Naredo Fabián, en nombre y representación de D. Damián del Blanco Higuelmo, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número dos de las de León que conoció de la demanda sobre accidente, formulada por el recurrente, contra la empresa Esteban Corral Sánchez, Mutua Carbonera del Norte, Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro; habiendo comparecido ante esta Sala, en concepto de recurrida, la ex-

presada Mutua, representada por el Procurador D. Juan Avila Plá.

Fallamos: Desestimando el recurso de casación, por infracción de Ley, interpuesto a nombre de D. Damián del Blanco Higuelmo, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número dos de las de León, con fecha 16 de enero de 1973, en autos sobre accidente, seguidos a demanda del recurrente, contra la empresa «Esteban Corral Sánchez», la «Mutua Carbonera del Norte», el «Fondo de Garantía» y el «Servicio de Reaseguro». Devuélvanse a dicha Magistratura las actuaciones que remitió, con certificación de esta sentencia y carta-orden».

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Esteban Corral Sánchez», cuyo domicilio se desconoce, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos setenta y seis. Firmado: José Luis Cabezas Esteban. Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2980

★★

Cédula de notificación

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo.

Hace saber: que en autos 588/76, 589, 590 y 677/76 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia. — En León, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de León, D. Juan Francisco García Sánchez, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandantes D. Víctor Bandera González, Baltasar Solís Sánchez, Laurentino Alvarez Aller y Juan Carnicero Peñafiel, asistidos del Letrado D. Javier Sanz, y de otra como demandado D. Toribio Alonso Prieto, no compareciente en juicio sobre reclamación de salarios, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Toribio Alonso Prieto, a abonar a cada uno de los actores que se expresan las cantidades que asimismo se indican por los conceptos y períodos que son objeto de reclamación; a Víctor Bandera González, 24.800 pesetas; a Baltasar Solís Sánchez, 24.800 pesetas; a Laurentino Alvarez Aller, 30.300 pesetas, y a Juan Carnicero Peñafiel, 18.336 pesetas.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado D. Toribio Alonso Prieto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos setenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado.

2978